



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 196 - 2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **27 MAR. 2023**

VISTOS:

La Opinión Legal N° 38-2023-GOREMAD-GRFFS-OAJ, de fecha 21 de marzo de 2023, Informe Técnico N°404-2022-GOREMAD-GRFYFS-AC de fecha 13 de diciembre de 2022, Informe Técnico N°271-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH-CFNM-JAEL de fecha 24 de octubre de 2022, Informe Técnico N°234-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH-CFNM-JAEL de fecha 30 de setiembre de 2022, Expediente N°1838 de fecha 24 de mayo de 2022, en lo seguido por el administrado **MARIO MAURICIO MACOCHOA GRIFA identificado con DNI N°04816188**, sobre solicitud de área para contrato de Concesión Forestal para producto Forestal diferente a la madera (Castaña), y demás antecedentes del presente expediente Administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la **Constitución Política del Estado Peruano**, en el artículo 66° se establece "*Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.*", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "*El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*"

Que, la **Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales**, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

La **Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

El numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763, refiere que "El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre."

Por su parte el artículo el Artículo 57^{o5} de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera; **"son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. (...)"**

De la revisión del expediente administrativo, recaído en el Expediente N°1838 de fecha 24 de mayo de 2022 se tiene la solicitud de área para contrato de Concesión Forestal para producto forestal diferente a la madera (Castaña), presentado por el administrado MARIO MAURICIO MACOCHOA GRIFA, en base a ello se tiene el INFORME TÉCNICO N°234-2022-GOREMAD/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL, de fecha 30 de setiembre de 2022, elaborado por el área de Concesiones forestales con fines no maderables, sobre la solicitud de área para el contrato de Concesión Forestal para producto forestal diferente a la madera (Castaña), donde **CONCLUYE:**

- El señor MARIO MAURICIO MACOCHOA GRIFA, no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de Concesión Forestal para producto forestal diferente a la madera (Castaña).
- Cabe mencionar que dentro de la documentación presentada por el señor MARIO MAURICIO MACOCHOA GRIFA, existen pendientes documentos por presentar, que no se encuentran dentro del expediente.
- Según la RDE 105-2016-SERFOR/DE, es imperativo cumplir con el lineamiento.
- La Resolución de Dirección Ejecutiva 105-2016-SERFOR/DE, en el ítem 7.3.4 en caso que el resultado de la evaluación de la solicitud evidencie observaciones subsanables, se requiera al solicitante mediante documento, indicándose el plazo para la subsanación, el cual no deberá exceder menos de 05 días hábiles.

⁵ Artículo 57.-Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Posterior a lo señalado en el literal anterior, se tiene el **INFORME TÉCNICO N° 271-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS-TAH-CFNM-JAEL**, de fecha 24 de octubre de 2022, elaborado por el área de Concesiones forestales con fines no maderables, sobre la solicitud de área para el otorgamiento de contrato de Concesión Forestal para producto forestal diferente a la madera (Castaña), donde menciona en el punto V. **CONCLUSIONES:**

- El señor **MARIO MAURICIO MACOCHOA GRIFA**, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, así como los documentos de acuerdo a la ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015.MINAGRI, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de Concesión Forestal para producto forestal diferente a la madera (Castaña).



Posterior a lo señalado en el literal anterior, se tiene el **INFORME TÉCNICO N° 404-2022-GOREMAD-GRFYFS-AC**, de fecha 13 de diciembre de 2022, elaborado por el área de Catastro, sobre la Georreferenciación del área solicitada para contrato de Concesión Forestal para producto forestal diferente a la madera (Castaña), en su punto VI. **RESULTADOS Y ANÁLISIS DE DATOS: 6.1 UBICACIÓN POLÍTICA:**

- El área solicitada presentada por el señor **MARIO MAURICIO MACOCHOA GRIFA**, contiene 8 vértices los cuales forman un área SIG de 648.23 Ha., dicho área se encuentra ubicado en el Distrito de Iberia, Provincia de Tahuamanu, Departamento de Madre de Dios. Se presenta los siguientes cuadros de datos del área de solicitud de Concesión y sus coordenadas UTM del área:

Cuadro N° 01: Datos del área solicitada:

DISTRITO	PROVINCIA	EXPEDIENTE	SUPERFICIE (Ha.)
Iberia	Tahuamanu	N° 1838 Fecha: 24/05/2022	Solicitada: 648.688 SIG: 648.23

Fuente: Cartografía Base Digital Perú 1.0, INEI 2010.
Calculada con un Software GIS al momento de la evaluación.

Cuadro N° 02: Coordenadas UTM WGS84, zona 19S, generadas a partir del polígono (Shapefile).

VERTICE	ESTE(X)	NORTE (Y)
1	446344	8712650
2	446344	8710920
3	446344	8710693
4	442290	8710693
5	442290	8712000
6	444592	8712000
7	444804	8712024
8	446344	8713510
AREA SIG: 648.23 ha.		



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

➤ Encontramos también en el punto 6.2. Análisis de Superposición: el área en solicitud materia de estudio, se encuentra al 100% dentro de los bosques de Producción permanente Zona 1-RM N° 1351-2001-AG.

➤ En el punto N° 7.2 Sobre las Superposiciones: Encontramos que:

- El área en solicitud materia de estudio, no presenta superposición con Concesiones Forestales con fines no maderables, concesiones forestales con fines maderables, concesiones de forestación y/o reforestación, concesiones con fines de conservación, concesiones con fines de ecoturismo.
- El área en solicitud materia de estudio, no presenta superposición con solicitudes de concesiones forestales de la modalidad de productos forestales diferentes a la madera, fines maderables, Forestación y/o Reforestación, Ecoturismo y Conservación.
- El área en solicitud materia de estudio, NO se encuentra dentro de los Ecoturismos Frágiles, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000133-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE.
- El área en solicitud materia de estudio, NO se encuentra dentro de las Unidades de Aprovechamiento.
- De acuerdo a la información cartográfica digital existente de comunidades nativas y predios privados, en esta oficina proporcionadas por la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural (DSFLPR), a través del oficio N°-1253-2022-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR-20-07-2022, el área en solicitud materia de estudio, NO se superpone con predios privados.
- De acuerdo a la información cartográfica digital existente de derechos mineros en esta oficina, proporcionados por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos (DREMEH), a través del oficio N°-193-2022-GOREMAD-GRDE-DRA-DREMEH, de fecha 16 de febrero de 2022. El área en solicitud materia de estudio, NO se superpone con Derechos Mineros.

Que, en ese entender, se acredita que el solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Ley, asimismo tal como se menciona en los informes técnicos anteriores el área solicitada fue presentado bajo los alcances de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763. En consecuencia, se debe tener en cuenta la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE – Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, la misma que menciona el numeral 7.7.- sobre el otorgamiento de la concesión: el otorgamiento de la concesión se resuelve con la emisión de una resolución administrativa, la cual considera, como mínimo, lo siguiente:

A.-La vigencia de la concesión está condicionada a la suscripción del contrato.

B.-La identificación de la persona natural o jurídica a quien se otorga la concesión.

C.-El plazo para presentar la garantía de fiel cumplimiento y suscribir el contrato de concesión. El plazo para lo primero es cinco (5) días posteriores a la notificación de la resolución administrativa y para lo



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

segundo hasta diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución.

D.-La disposición de su publicación en el local de la ARFFS.

E.-La disposición que sea notificada al SERFOR, al OSINFOR, a quienes presentaron oposición a la solicitud y a los nuevos colindantes.

Por ello, el **artículo 57⁶ de la Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que *"estas Concesiones son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa. Puede incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado. **PROCEDE SU OTORGAMIENTO EN BOSQUES Y OTROS ECOSISTEMAS DE VEGETACION SILVESTRE DE CUALQUIER CATEGORÍA DE ZONIFICACIÓN FORESTAL, INCLUYENDO LOS BOSQUES DE CATEGORIA III.**"* En tal sentido la documentación presentada por el administrado, se encuentran de conformidad con el TUPA de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

Por su lado el **Artículo 85⁷ del Reglamento para la Gestión Forestal**, establece que *"las concesiones para productos forestales diferentes a la madera prevista en el artículo 57 de la Ley, **son otorgadas en cualesquiera de las categorías de ZF**, a través de concesión directa o vía concurso público. Solo cuando estas concesiones estén ubicadas en zonas de producción permanente, en bosques de producción de categorías I y II, podrá autorizarse de manera complementaria el aprovechamiento maderable bajo planes de manejo, a través de sistemas de aprovechamiento de bajo impacto e intensidad. Los sistemas de manejo y volúmenes autorizados deberán disponer medidas para evitar la degradación del ecosistema y la desnaturalización del objeto del contrato."*

Entonces, en el presente expediente, se acredita que el solicitante cumple con los requisitos exigidos por la Normativa vigente. Asimismo, tal como se menciona en los informes técnicos anteriores el área solicitada fue presentada bajo los alcances de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y el TUPA de la GRFFS. Por lo que la pretensión se subsume dentro de la modalidad de concesiones para productos forestales diferentes a la madera en el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Además, en forma concordante en los artículos 41, 69 y 85 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI. Ergo, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE, para el otorgamiento de contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera. Por lo tanto, se debe **Proceder con la AUTORIZACION DE PUBLICACION DE AREA respectiva, todo ello en virtud del numeral 7.3.5⁸ de**

⁶ Artículo 57. Concesiones para productos forestales diferentes a la madera.

⁷ Artículo 85.- Concesiones para productos forestales Diferentes a la Madera.

⁸ Numeral 7.3.5. En caso que el resultado de la evaluación sea favorable, el resumen de la misma debe ser publicado, conforme a lo siguiente:

- c. El interesado debe entregar un resumen de la solicitud en las oficinas de las UGFFS, o la que haga sus veces, puestos de control forestal y de fauna silvestre, la municipalidad provincial o distrital correspondientes, a fin que lo publiquen por un periodo de quince (15) días calendario, en sus locales y portales institucionales, de corresponder,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE-Lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación.

Del mismo modo, es pertinente indicar que de acuerdo a lo mencionado en el último párrafo del numeral 7.3.5 del lineamientos para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, sobre los resultados de la evaluación del contenido de la solicitud, señala que **"el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes"**, en efecto, el administrado debe cumplir con presentar el Anexo N° 06 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE, durante el lapso de la Publicación.

En consecuencia, del análisis de los precedentes y de la revisión del expediente administrativo; la solicitud de área presentada por el Sr. **MARIO MAURICIO MACOCHOA GRIFA identificado con DNI N°04816188**, cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, en su **Ítem 88** sobre los requisitos para el Otorgamiento de Concesiones para Productos Forestales diferentes a la Madera (Castaña), asimismo con lo establecido la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI y los Lineamientos aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, de acuerdo a lo señalado en su punto 7.3.5 letra a y b debe hacer la respectiva publicación de área peticionada; por lo expuesto se debe **AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN DE ÁREA** para el contrato de Concesión para Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña), asimismo se debe realizar la **INSPECCIÓN OCULAR** del área en solicitud, con la finalidad de verificar el potencial del área.

Que, de acuerdo con el artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N.º 004-2019-JUS de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, señala en el numeral **1.2. Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral **1.1. Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral **1.7. Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, con Ordenanza Regional **N°008-2019-RMDD/CR**, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N°007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**.

previa autorización de la ARFFS, a fin que dicha solicitud sea de conocimiento público. El solicitante deberá remitir a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.

- d. Al mismo tiempo que el solicitante presenta el resumen de la solicitud para la publicación señala en el literal anterior, deberá publicar el mismo, por única vez, en el diario de mayor circulación del departamento donde se ubique la concesión solicitada, y remite a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional **N°025-2023-GOREMAD/GR**, de fecha 11 de enero del 2023, resolvió designar al **Ing. CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR LA PUBLICACIÓN del área, en mérito a solicitud de concesión de productos forestales diferentes a la Madera (castaña), debido que el **administrado MARIO MAURICIO MACOCHOA GRIFA identificado con DNI N°04816188**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE y asimismo con el ítem 88 del TUPA de la GRFFS.

ARTICULO TERCERO: PONER DE CONOCIMIENTO lo señalado en la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE "el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes", el mismo que deberá ser presentado durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: DERIVAR el expediente completo al **ÁREA DE CONCESIONES CON FINES NO MADERABLES** para que realice la respectiva **INSPECCIÓN OCULAR**, con la finalidad de verificar la potencialidad del área solicitada.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR al administrado **MARIO MAURICIO MACOCHOA GRIFA identificado con DNI N°04816188**, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi. conforme

[Handwritten signature]



Mario Macochoa
DNI: 04816188

11.39
27.03.2023